# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — Nº 2317
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

MARTES, 26 DE JUNIO, DE 1945.

CORREO ARGENTINO — SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.o 124.978


**HORARIO DE INVIERNO**

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De **Lunes a Jueves** de 11.30 a 16 horas.
**Viernes:** de . . 11.30 a 14.
**Sábados:** de . . . . 9 a 11.

**PODER EJECUTIVO**

INTERVENTOR FEDERAL
**Doctor ARTURO S. FASSIO**

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
**Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA**

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
**Doctor MARIANO M. LAGRABA**


DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550
TELEFONO Nº 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA


**Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).**

## TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

**Art. 9º** del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.20 |
| " atrasado | " | 0.30 |
| " " de más de un mes | " | 0.50 |
| Suscripción mensual | " | 4.60 |
| " trimestral | " | 13.20 |
| " semestral | " | 25.80 |
| " anual | " | 50.— |

**Art. 10º** — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

**Art. 11º** — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

**Art. 12º** — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

**Art. 13º** — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

| | | |
|---|---|---|
| 1º Si ocupa menos de 1/4 página | $ | 7.— % |
| 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. | " | 12.— " |
| 3º De más de 1/2 y hasta 1 página | " | 20.— " |

4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

**Art. 15º** — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— por centímetro y por columna.

---

**Art. 1º** del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Amplíase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

**AVISOS JUDICIALES**

| | | |
|---|---|---|
| Sucesorio (30) treinta días | $ | 35.— |
| Quiebras y Moratorias (8) ocho días | " | 45.— |
| Concurso Civil (30) treinta días | " | 55.— |
| Deslinde (30) treinta días hasta 10 cms. | " | 55.— |
| Cada centímetro subsiguiente | " | 5.— |
| Rendición de cuentas (8) ocho días | $ | 25.— |
| Posesión treintañal (30) treinta días | " | 65.— |
| Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros | " | 35.— |
| Cada centímetro subsiguiente | " | 5.— |
| Venta de negocios hasta (5) cinco días | " | 35.— |
| Venta de negocios hasta diez (10) días | " | 45.— |

**REMATES JUDICIALES**

| | Hasta 10 días | Hasta 20 días | Hasta 30 días |
|---|---|---|---|
| Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros | $ 20.— | $ 35.— | $ 50.— |
| por cada 5 cmts. subsiguientes | " 8.— | " 15.— | " 20.— |
| Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts. | " 15.— | " 25.— | " 45.— |
| por cada 5 cmts. subsiguientes | " 5.— | " 10.— | " 20.— |
| Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros | " 10.— | " 20.— | " 30.— |
| por cada 5 cmts. subsiguientes | " 5.— | " 10.— | " 15.— |

**AVISOS VARIOS:**
**(Licitaciones, Balances y marcas)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Licitaciones por cada centímetro | $ 3.— | $ 4.50 | $ 6.— |
| Balances por cada centímetro | " 3.— | " 4.50 | " 6.— |

# SUMARIO


PAGINAS

**DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**

Nº 7706 de Junio 25 de 1945 — Autoriza la compra de tohallas y repasadores para la Mayordomia del P. E., ..... 2
" 7707 " " " " " — Adjudica a Casa Maldonado la provisión de dos cubiertas y dos cámaras, para bicicleta, ..... 2 al 3
" 7708 " " " " " — Aprueba presupuesto para trabajos reparación ascensor de los Tribunales, ..... 3

**DECRETOS DE GOBIERNO**

Nº 7583, 7588, 7589, 7590, 7594 de Junio 13 y 7659, 7660, 7661, 7662 de Junio 19. — Autoriza a la Junta de Control de Precios y Abastecimientos a fijar precios para mercaderías generales en distintas localidades de la Provincia, ..... 3 al 4

| | | PAGINAS |
|---|---|---|
| Nº 7701 de Junio 25 de 1945 | — Acepta renuncia del Interventor de la Comuna de Cachi y nombra reemplazante, | 4 al 5 |
| " 7702 " " " " " | — Designa Médico Regional para el Dpto. de Rosario de Lerma, | 5 |
| " 7703 " " " " " | — Designa Encargado para el Registro Civil de Alemania, | 5 |
| " 7404 " " " " " | — Liquida $ 40.—, a favor de Florería Ortíz, | 6 |
| " 7705 " " " " " | — Reconoce un crédito de $ 4.709.70 a favor de la Cárcel, por vestuario y calzado destinado al personal de cadetes de la Escuela de Policía, | 6 |
| Nº 7709 de Junio 25 de 1945 | — Pónese en vigencia en forma provisoria los Decretos que anteceden, | 6 |

**JURISPRUDENCIA**

| | | |
|---|---|---|
| Nº 177 | — Juzgado de Comercio. Sueldos de los empleados públicos. Regimen de los decretos Nº 6754 y 9472. Deudas anteriores y posteriores a la vigencia de ellos, | 6 al 7 |

**EDICTOS SUCESORIOS**

| | | |
|---|---|---|
| Nº 832 | — De Irenè Robles de Fernández, | 7 |
| Nº 833 | — De Martín Suárez, | 7 |
| Nº 810 | — De Anastacio Coronel y otros, | 7 |

**POSESION TREINTAÑAL**

| | | |
|---|---|---|
| Nº 876 | — Deducida por Ciriaco Laudino Marquez, sobre dos fracciones de terreno en Departamento La Candelaria, | 7 |
| Nº 836 | — Deducida por Fernando Ramos, | 7 al 8 |
| Nº 802 | — Deducida por Cornelio Erazú, sobre un inmueble ubicado en Molinos, | 8 |

**CITACION A JUICIO**

| | | |
|---|---|---|
| Nº 861 | — A Doña Simodosia C. de Boden, en expte. 24899/45 caratulado "Barni Rafael J. - Aprobación de deslinde' | 8 |
| Nº 866 | — A Don Miguel Parada, en expte. 7669 caraturalo "Saravia José María vs. Parada Miguel - Ord. Cobro de pesos" | 8 |
| Nº 868 | — Doña Ceferina Armella, en Juicio "Gobierno de la Provincia contra Bernarda A. de Quinteros y otros. CONSIGNACION. Expte. 24868, | 8 |
| Nº 839 | — A Don Néstor Ambrosio Cozzi, en Juicio "Juan Tejerina vs. Néstor Ambrosio Cozzi", | 8 |

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

| | | |
|---|---|---|
| Nº 869 | — Deducida por Gobierno de la Provincia, sobre Lote Fiscal Nº 33 ubicado en el Departamento de Anta, | 8 |

**REMATES JUDICIALES**

| | | |
|---|---|---|
| Nº 875 | — Por Leoncio Rivas, en autos Embargo Preventivo Strachan, Yañez & Cía., vs. Martín Herrera, | 8 al 9 |
| Nº 852 | — Por José María Decavi, en Juicio Sucesorio de Sandalio Juárez, | 9 |

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

| | | |
|---|---|---|
| Nº 885 | — Caja de Préstamos y A. Social — Remate Público — Prendas pignoradas, | 9 |

**LICITACIONES PUBLICAS**

| | | |
|---|---|---|
| Nº 881 | — Administración de Vialidad, licita provisión de repuestos para automotores, | 9 |
| Nº 880 | — Jefatura de Policía, licita provisión de Forraje, | 9 |
| Nº 863 | — Administración de Vialidad de Salta, licita obras caminos "La Peña" - Cobos y Cerrillos - Rosario de Lerma | 9 |
| Nº 812 | — Administración Nacional del Agua. Licita Obras provisión agua a Tartagal y Ciro Echesortu, | 9 |

**VENTA DE NEGOCIOS:**

| | | |
|---|---|---|
| Nº 886 | — Casilda M. de González a favor de Lina de Multas de Congiu, | 9 |

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES** 9

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** 9


**Decreto Nº 7706 G.**

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente Nº 16190|945.

Visto este expediente en el que la Mayordomía de la sede del Poder Ejecutivo solicita la provisión de artículos, toallas y repasadores, con destino a las distintas dependencias de la *Administración Provincial*; atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícase a la Tienda "HEREDIA" la provisión de una docena y media de toallas y dos docenas de repasadores, con destino a la Mayordomía de la sede del Poder Ejecutivo, al precio total de CUARENTA Y SIETE PESOS CON 25|100 M|N. ($ 47.25); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al ANEXO C- INCISO XIX- ITEM 1- PARTIDA 13- y D- INCISO XIV- ITEM 1- PARTIDA 15- de la Ley de Prespuesto vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**
**Enrique Laureano Carballeda**
**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

**Decreto Nº 7707 G.**

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente Nº 6431|945.

Visto este expediente en el que el Consejo de Salubridad solicita la provisión de dos cubiertas y dos cámaras con destino a las bicicletas que prestan servicio en ésa Repartición; atento lo informado por Depósito y Suministro y por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícase a don ROBERTO P. MALDONADO, la provisión de dos cubiertas y dos cámaras reforzadas, marca "Estrella Blanca", de conformidad en un todo a la propuesta que corre agregada a fs. 4 de estos obrados, con destino a las bicicletas que prestan servicio en el Consejo de Salubridad y al precio total de CIENTO CUATRO PESOS M|N. ($ 104.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al

ANEXO D- INCISO XIV- ITEM 1- PARTIDA 15- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

**Decreto Nº 7708 G.**

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente Nº 6359|945. Agreg. Nº5889|945.

Visto este expediente en el que el Consejo de Salubridad eleva presupuesto presentado por don Baltasar López, por la suma de $ 150- para las reparaciones del ascensor instalado en el edificio que ocupan los Tribunales y Legislatura; atento a lo manifestado por la repartición recurrente a fs. 10 del Expte. Nº 5889-945 y por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**
**en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el presupuesto que corre a fs. 2 del Expte. Nº 6359|45 presentado por don BALTASAR LOPEZ para los trabajos de reparación del ascensor instalado en el edificio que ocupan los Tribunales y Legislatura, al precio total de CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 150-) m|n.; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Consejo de Salubridad, con imputación al Anexo C- Inciso XIX- Item 1- Partida 13- del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

**Decreto Nº 7583 G.**

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente Nº 6822|945.

Vista la nota de fecha 16 de Mayo ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, por la que solicita el reajuste de precios máximos para regir en las localidades de Cafayate y San Carlos; atento a sus fundamentos,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Junta de Control de Precios y Abastecimientos a fijar para la localidad de CAFAYATE, un recargo de $ 0.05, y para la de SAN CARLOS, un recargo de $ 0.07 por kilógramo o litro para las mercaderías generales de almacén que se adquieran en ésta ciudad o centros industriales del sud, sobre la lista de precios en vigencia en la ciudad de Salta, con las modificaciones o ampliaciones que para la misma se sancionaran, con las siguientes excepciones

Alpargatas .. .. .. .. $ 0.02 de récargo por par
Escobas .. .. .. .. .. " 0.02 " " cada una
Jabón de lavar de
275 gramos .. .. .. .. " 0.02 " " " pan
Café Común en envases de 1|4 (160 gram.) " 0.02 " " "
Maíz con cáscara, los mismos precios que para ésta ciudad. Leche $ 0.05 menos el litro y carne de vaca $ 0.10 menos el kilogramo, sobre los precios fijados para la Ciudad de Salta.

Art. 2º — Autorízase a las Sub-Comisiones de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos establecidas en las localidades de CAFAYATE y SAN CARLOS, a fijar el precio máximo en que debe expenderse la carne de cordero y cabrío en las citadas localidades, de acuerdo a la cotización de los animales en pié.

Art. 3º — Sométase el presente decreto a aprobación del Gobierno de la Nación, por intermedio de la Sección Coordinación del Interior de la Dirección General de Abastecimientos, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba
Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

**Decreto Nº 7588 G.**

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente Nº 6821|945.

Vista la nota de fecha 16 de Mayo ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, por la que solicita el reajuste de precios máximos a regir en diferentes zonas de la Provincia; atento a sus fundamentos,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Junta de Control de Precios y Abastecimientos a fijar para los almacenes y proveedurías de lugares que se encuentran alejados de las estaciones ferroviarias o localidades para las cuales se hayan fijado precios por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, un recargo de un centavo por kilógramo o litro para las mercaderías generales de almacén que deban ser transportadas por cada diez kilómetros o fracción superior a cinco kilómetros hasta los cincuenta kilómetros; y pasando dicha distancia medio centavo m|n. por cada diez kilómetros o fracción superior a cinco kilómetros. Estos recargos deberán tomarse calculados sobre los precios que rigen en la localidad o estación más próxima al almacén o proveeduría de que se trate.

Art. 2º — Sométase el presente decreto a aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Sección Coordinación del Interior de la Dirección General de Abastecimientos, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba
Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

**Decreto Nº 7589 G.**

Salta, Junio 13 de 1945.

Expediente Nº 6824|945.

Vista la nota de fecha 16 de Mayo ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, por la que solicita el reajuste de precios máximos a regir en diferentes zonas de la Provincia; atento a sus fundamentos,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Junta de Control de Precios y Abastecimientos a fijar un recargo correspondiente al flete por kilógramo o litro para las mercaderías generales de almacén que se adquieran en esta ciudad o centros industriales del sud, sobre la lista de precios en vigencia en la ciudad de Salta, con las modificaciones o ampliaciones que para las mismas se sancionaran, en la siguiente escala

URUNDEL Y SAUCELITO $ 0.02 de recargo; COLONIA SANTA ROSA, PICHANAL, MANUEL ELORDI, EMBARCACION, CAMPICHUELO, ZENDA HACHADA, GENERAL BALLIVIAN, DESVIO YUCHAN, E. de URIZAR, DESVIO LA ESTRELLA, MARTINEZ DE TINEO, DESVIO CHAGUARAL, PADRE LOZANO, HICKMANN y DRAGONES, $ 0.03 de recargo, con las siguientes excepciones: alpargatas, café común en envases de 1|4 kilógramo, extracto de tomate en latas de 100 y 200 gramos, jabón de lavar, kerosene, pan, azúcar, manteca y papas, para los cuales regirán los mismos precios que para ésta ciudad. Harina de trigo, un recargo de $ 0.01 para las localidades citadas, sobre los precios fijados para la Ciudad de Salta. Carne de vaca $ 0.10 menos el kilógramo, sobre los precios fijados para ésta Ciudad. Leche, un recargo de $ 0.10 por litro para las localidades de PICHANAL y EMBARCACION, debiendo para los demás pueblos ya citados regir el mismo precio establecido para éste artículo en la Ciudad de Salta.

Asimismo se fijan los siguientes precios máximos para los artículos que se detallan a continuación, a regir en las localidades precedentemente mencionadas:

Carbón vegetal mezcla $ 0.05, el kilógramo, al público, en domicilio.

Leña astillada mezcla $ 6.— el metro cúbico, al público, en domicilio.

Leña fajina mezcla $ 4.—, el metro cúbico, al público, en domicilio.

Art. 2º — Fíjase para los lugares donde no hubiera Agentes de Yacimientos Petrolíferos

Fiscales o West Indian Oil Company, se autorizará un recargo sobre el precio del kerosene igual al importe del flete, con devolución de envases, desde la localidad más inmediata para su abastecimiento.

Art. 3º — Sométase el presente decreto a aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Sección Coordinación del Interior, de la Dirección General de Abastecimientos, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**
Ministro de Hacienda, O. Públicas y F interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada,
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

**Decreto Nº 7590 G.**
Salta, Junio 13 de 1945.
Expediente Nº 6820|945.

Vista la nota de fecha 22 de Mayo ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, por la que solicita se amplíe el Decreto Nº 6831 que establece precios para regir en la Ciudad de Orán, Ingenio San Martín de Tabacal y Lotes del mismo; atento a sus fundam ...s,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Junta de Control de Precios y Abastecimientos a fijar para la Ciudad de ORAN, INGENIO SAN MARTIN DE TABACAL y LOTES del mismo, el precio de la carne de vaca en $ 0.10 centavos menos por kilógramo que el que esté en vigencia en la Ciudad de Salta.

Art. 2º — Sométase el presente decreto a aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Sección Coordinación del Interior, de la Dirección General de Abastecimientos, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**
Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

**Decreto Nº 7594 G.**
Salta, Junio 13 de 1945.
Expediente Nº 6823|945.

Vista la nota de fecha 15 de Mayo ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, por la que solicita el reajuste de precios máximos para regir en diferentes zonas de la Provincia; atento a sus fundamentos,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Junta de Control de Precios y Abastecimientos a fijar para las localidades de CERRILLOS, ROSARIO DE LERMAR, CAMPO QUIJANO, LA SILLETA, RIO BLANCO, LA MERCED, EL CARRIL, CHICOANA, MOJOTORO, BETANIA, CAMPO SANTO, GÜEMES, CABEZA DE BUEY, PALOMITAS, LAS MESITAS, CRUZ QUEMADA, VIRGILIO TEDIN, JURAMENTO, LUMBRERAS, RIO PIEDRAS, SCHNEIDEIWIND, CIUDAD DE METAN, YATASTO, HORCONES, ROSARIO DE LA FRONTERA, LOS MOGOTES y RUIZ DE LOS LLANOS, los mismos precios para las mercaderías generales de almacén que se adquieran en esta ciudad o centros industriales del Sud, que los que actualmente están en vigencia en la ciudad de Salta, con las modificaciones y ampliaciones que para la misma se sancionaran; con las siguientes excepciones:

Carbón de leña, $ 0.07 al público.
Leña fajina, mezcla, el metro cúbico, $ 7.—.
Leña astillada, el metro cúbico, $ 10.—.
Leche $ 0.05 menos por litro y carne de vaca $ 0.10 menos por kilo al público, sobre los precios fijados o a fijarse para la ciudad de Salta.

Art. 2.o — Sométase el presente decreto a aprobación del Gobierno de la Nación, por intermedio de la Sección Coordinación del Interior de la Dirección General de Abastecimientos, dependiente, de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**
Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

**Decreto N.o 7659 G.**
Salta, Junio 19 de 1945.
Expediente N.o 6842|945.

Vista la nota de fecha 15 de Mayo ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, por la que solicita el reajuste de precios máximos para regir en diferentes zonas de la Provincia; atento a sus fundamentos,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase a la Junta de Control de Precios y Abastecimientos a fijar un recargo correspondiente al flete por kilógramo o litro de $ 0.05 m|n., para las mercaderías generales de almacén que se adquieran en esta ciudad o centros industriales del sud, sobre los precios en vigencia en la Ciudad de Salta, con las modificaciones o ampliaciones que en la misma se sancionaran, para las siguientes localidades: TARTAGAL, A. QUIJARRO, CORONEL CORNEJO, VESPUCIO, YARIGUARENDA, PIQUERENDA, AGUARAY, TOBATIRENDA, POCITOS, CORONEL JUAN SOLA, PLUMA DEL PATO, LOS BLANCOS y CAPITAN PAGES, con las siguientes excepciones: alpargatas, café en envases de 1|4 kilógramos, extracto de tomate en latas de 100 y 200 gramos, jabón de lavar, kerosene, pan azúcar, manteca y papas, para los cuales regirán los mismos precios que para esta ciudad. Harina de trigo; un recargo de $ 0.02 por kilo. Carne de vaca $ 0.10 menos el kilógramo, sobre los precios de la ciudad de Salta. Para la leche se autoriza un recargo de $ 0.10 por litro para las localidades de Tartagal, Vespucio y Aguaray, debiendo para las demás localidades citadas regir el mismo precio establecido por este artículo en la ciudad de Salta.

Art. 2.o — Fíjanse para las localidades citadas precedentémente, los siguientes precios máximos para los artículos que se detallan a continuación:

Carbón vegetal mezcla $ 0.05 al público en domicilio, el kilogramo.

Leña astillada mezcla $ 6.—, el m3. en domicilio.

Leña fajina mezcla $ 4.—, el m3. al público en domicilio.

Art. 3.o — Fíjase en los lugares donde no hubiera agente de Y. P. F. o Wést Indian Oil Company, un recargo sobre el precio del kerosene igual al importe del flete con devolución de envases, desde la localidad más inmediata para su abastecimiento.

Art. 4.o — Sométase el presente decreto a aprobación del Gobierno de la Nación, por intermedio de la Sección Coordinación del Interior, de la Dirección General de Abastecimientos, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

**Decreto N.o 7660 G.**
Salta, Junio 19 de 1945.
Expediente N.o 6840|945.

Vista la nota de fecha 16 de Mayo ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, por la que solicita el reajuste de precios máximos a regir en diferentes zonas de la Provincia; atento a sus fundamentos,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase a la Junta de Control de Precios y Abastecimientos a fijar un recargo correspondiente al flete por kilógramo o litro para las mercaderías generales de almacén, que se adquieran en esta ciudad o centros industriales del sud, sobre la lista de precios en vigencia en esta ciudad, con las modificaciones o ampliaciones que para la misma se sancionaran, en la siguiente escala:

CORONEL MOLDES, OSMA, AMPASCACHI, PULARES, LA CALAVERA, EL MOLLAR y TIPAI, $ 0.01 de recargo, LA CALDERA, LA VIÑA, CAMARA, EL PRADO, SAN LUIS, LA MERCED DE ARRIBA, LA FLORIDA, LA MAROMA, y SANTA ANA, $ 0.02 de recargo; ES-

COIPE y GUACHIPAS $ 0.03 de recargo, con las siguientes excepciones: Alpargatas, café común en envases de 1|4 kilógramo, extracto de tomate en latas de 100 y 200 gramos, jabón de lavar, maíz con cáscara, pan, manteca y papas, para los cuales regirán los mismos precios que para esta ciudad. Harina de trigo un recargo de $ 0.01 por kilo. Carne de vaca $ 0.10 menos el kilógramo y leche $ 0.05 menos el litro, sobre los precios fijados para esta ciudad.

Art. 2.o — Sométase el presente decreto a la aprobación del Gobierno de la Nación, por intermedio de la Sección Coordinación del Interior, de la Dirección General de Abastecimientos, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

**Decreto N.o 7661 G.**

Salta, Junio 19 de 1945.

Expediente N.o 6843|945.

Vista la nota de fecha 15 de Mayo ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos por la que solicita el reajuste de precios máximos a regir en diferentes zonas de la Provincia; atento a sus fundamentos,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase a la Junta de Control de Precios y Abastecimientos a fijar un recargo correspondiente al flete por kilógramo o litro para las mercaderías generales de almacén que se adquieran en esta ciudad o centros industriales del sud, sobre la lista de precios en vigencia para la ciudad de Salta, con las modificaciones o ampliaciones que para la misma se sancionaran, en la siguiente escala:

CACHI, AMBLAYO, PAYOGASTA, AGUA COLORADA, EL TAMBO, TRES CRUCES, EL TORO, EL CHAÑI, POTRERO DE URIBURU, BODEGA, BODEGUITA, PAMPA GRANDE, CARAHUASI y LOS SAUCES, $ 0.10 de recargo; MOLINOS, SECLANTAS y ANGASTACO $ 0.12 de recargo; y LA POMA $ 0.13 de recargo, con las siguientes excepciones: Alpargatas $ 0.05 de recargo por par; escobas $ 0.05 de recargo cada una; jabón de lavar de 375 gramos $ 0.03 de recargo cada pan, café común en envase de 1|4 (160 gramos) 0.02 de recargo; maíz con cáscara los mismos precios que en esta ciudad; leche $ 0.05 menos el litro y carne de vaca $ 0.10 el kilógramo, sobre los precios fijados en esta ciudad.

Art. 2.o — Autorízase a las Sub - Comisiones de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos establecidas en las localidades citadas, a fijar el precio máximo en que debe expenderse la carne de cordero y cabrío, de acuerdo a la cotización de los animales en pié.

Art. 3.o — Sométase el presente decreto a aprobación del Gobierno de la Nación, por intermedio de la Sección Coordinación del Interior de la Dirección General de Abastecimientos; dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

**Decreto N.o 7662 G.**

Salta, Junio 19 de 1945.

Expediente N.o 6841|945.

Vista la nota de fecha 16 de Mayo ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, por la que solicita el reajuste de precios máximos a regir en la localidad de San Lorenzo (Departamento de la Capital); atento a sus fundamentos,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase a la Junta de Control de Precios y Abastecimientos a fijar para la localidad de SAN LORENZO (Departamento de la Capital), un recargo correspondiente al flete por kilógramo o litro de $ 0.04 m|n. para las mercaderías generales de almacén que se adquieran en esta ciudad o centros industriales del sud, sobre la lista de precios en vigencia en la ciudad de Salta, con las modificaciones o ampliaciones que para la misma se sancionaran y con las siguientes excepciones: Alpargatas, café común en envases de 1|4 (160 gramos), extracto de tomate, en latas de 100 y 200 gramos, jabón de lavar, manteca, papas, maíz, con cáscara y carne de vaca, para los cuales regirán los mismos precios que para esta ciudad.

Art. 2.o — Sométase el presente decreto a aprobación del Gobierno de la Nación, por intermedio de la Sección Coordinación del Interior de la Dirección General de Abastecimiento, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

**Decreto N.o 7701 G.**

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente N.o 6922|1945.

Vista la renuncia presentada; atento a sus fundamentos,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el señor FELIX ELEUTERIO CARDOZO, al cargo de Interventor de la Comuna de CACHI, y dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.o — Encárgase interinamente de la Comuna de CACHI, al Secretario de la misma, señor JOSE A. BORELLI, hasta tanto se designe al titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

**Decreto N.o 7702 G.**

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente N.o 6926|945.

Vista la Resolución N.o 222 de fecha 11 del corriente, de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento lo solicitado en la misma,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Desígnase en carácter interino, con anterioridad al 15 de junio en curso, Médico Regional del Departamento de ROSARIO DE LERMA, al doctor HECTOR BONOLI CIPOLLETTI hasta tanto se provea dicho cargo por concurso.

Art. 2.o — El facultativo nombrado gozará de la remuneración mensual que para el citado cargo fija el Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

**Decreto N.o 7703 G.**

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente N.o 6925|945.

Visto lo solicitado por el señor Director General del Registro Civil en nota de fecha 9 del actual,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Desígnase en carácter "ad-honorem" Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de "ALEMANIA" (Dpto. de Guachipas), al señor ROMULO MAIDANA.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 7704 G.
Salta, Junio 25 de 1945.
Expediente N.o 17546|1945.

Visto este expediente en el que "Florería Ortiz" presenta factura por $ 40.—, en concepto de provisión de una palma de flores naturales en ocasión al homenaje al Dr. David Zambrano, efectuado por el Gobierno de la Provincia; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 16 del corriente,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese por Contaduría General, a favor de "FLORERIA ORTIZ", la suma de CUARENTA PESOS M|L. ($ 40.—), en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 1, del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**
**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

Decreto N.o 7705 G.
Salta, Junio 25 de 1945.
Expediente 6591|1945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva facturas por $ 4.709.70, importe de los trabajos de sastrería y zapatería efectuados para Jefatura de Policía con destino a los Cadetes de la Escuela de la citada Repartición; atento a que dichos trabajos fueron autorizados por decreto N.o 3620 del 8 de julio de 1944 y lo informado por Contaduría General con fecha 5 de abril ppdo.,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Reconócese un crédito en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON 70|100 M|L. ($ 4.709.70), a favor de la CARCEL PENITENCIARIA, por el concepto precedentemente indicado.

Art. 2.o — Remítase el expediente N.o 6591 con copia autenticada del presente decreto al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a los efectos de lo dispuesto por el art. 13, Inc. 4 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**
**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

Decreto N.o 7709 G.
Salta, Junio 25 de 1945.

Vistos los decretos Nros. 7583, 7588, 7589, 7590, 7594, 7659, 7660, 7661 y 7662 de fecha 13 y 19 de Junio en curso; atento a lo solicitado por la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensables que las disposiciones contenidas en los citados decretos entren en vigencia de inmediato, en atención a las fluctuaciones que hubieren en el mercado de la oferta y la demanda;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Pónense en vigencia en forma provisoria, a partir del día de la fecha y hasta tanto el Poder Ejecutivo de la Nación los apruebe o modifique, los decretos Nros. 7583, 7588, 7589, 7590, 7594, 7659, 7660, 7661 y 7662 de fechas 13 y 19 de Junio en curso.

Art. 2.o — La Junta de Control de Precios y Abastecimientos tomará las providencias necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en los decretos citados.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**
**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

A. N Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

---

# JURISPRUDENCIA

Nº 177. — JUZGADO DE COMERCIO. — **EMBARGO. — Sueldos de los empleados públicos. — Régimen de los decretos Nros. 6754 y 9472. — Deudas anteriores y posteriores a la vigencia de ellos.**

**1º — El acreedor por deudas anteriores a la vigencia del decreto Nº 6754 puede embargar el sueldo del empleado público deudor, de acuerdo al régimen de la ley 9511. En tal caso los beneficios del mismo solo alcanzan al empleado que se acoge oportunamente a la prórroga del art. 8.o.**

**2º — Los préstamos en dinero posteriores a la vigencia del decreto 6754, cualquiera sea el acreedor no permiten ejecución sobre los sueldos del empleado público que a ese efecto son inembargables.**

**Banco Provincial de Salta vs. Luis Ignacio de Basols.**

**PRIMERA INSTANCIA. Salta, junio 22 de 1945.**

CONSIDERANDO:

Para resolver el pedido de fs. 6 se hace necesario estudiar con todo el detalle que la importancia del caso requiere, el régimen jurídico que crearon los decretos Nros. 6754 y 9472 para el embargo de sueldos de los empleados públicos.

1º — Derecho del acreedor a embargar el sueldo por obligaciones contraidas con anterioridad a la vigencia del decreto Nº 6754. —Cuando se trata de deudas por préstamos en dinero que constan en documentos firmados con anterioridad a la fecha de vigencia del decreto, el acreedor tiene derecho a embargar el sueldo del deudor— persona comprendida en el art. 1º— Tal conclusión se apoya en las razones siguientes: a) El decreto no ha establecido que sus disposiciones tienen efecto retroactivo, debiéndose estar entonces al principio general del art. 3º del Cód. Civil; b) El art. 7º del decreto que determina los requisitos que deben cumplirse para dar fecha cierta al documento, no puede tener otra explicación que la necesidad de distinguir entre deudas posteriores y anteriores a su vigencia a los efectos de saber si es o nó aplicable el nuevo régimen jurídico (ver considerandos del decreto Nº 9472, 4º apartado); c) el art. 18 de este establece que "las renovaciones de las operaciones concertadas con anterioridad a la fecha de publicación del decreto Nº 6754, no quedarán sujetas al mencionado decreto y serán regidas hasta su total existinción por las disposiciones legales vigentes en la fecha de la obligación original". De lo que se induce que el mismo criterio se aplicará para las operaciones anteriores al decreto que no hayan sido renovadas, desde que la situación es la misma y el artículo se ha colocado en el caso que no podía ofrecer alguna duda. (Conf. Cám. Civil 2a. en D. J. A. Nº 2411 pág. 4; d) Existen otras disposiciones en las que también se nota la tendencia a distinguir el régimen aplicable a las obligaciones anteriores o posteriores al 31 de agosto de 1945 (véase los arts. 19, 20 y 21 del 9472).

El deudor siempre tendrá el derecho, en este caso, a abonar lo adeudado mediante el pago de treinta y seis mensualidades iguales sin intereses. La prórroga le da ademas derecho a paralizar el juicio, y a reducir —a su pedido— el embargo trabado a la cuota que le corresponda pagar (arts. 8º y 9º del decreto 6754). Agrega aquel artículo que esos derechos no serán ejercidos cuando el acreedor sea una de las entidades mencionadas en su apartado 2º. La oportunidad para acogerse a los plazos será la establecida en el art. 432 del Cód. de Proc., es decir al ser intimado de pago. Pasados dos meses sin que el deudor se acoja a los beneficios y sin abonar las cuotas correspondientes no podrá hacerlo en lo sucesivo por haber caducado su derecho, como asi mismo la exención de intereses y la deuda podrá ser ejecutada conforme a las disposiciones legales vigentes( art. 10).

2º — Acreedores por prestamos de dinero posteriores al decreto N.o 6754. —El Banco Provincial de Salta ha otorgado un préstamo en dinero con fecha 9 de noviembre de 1944 al ejecutado. Se trata, entonces, de establecer en este capítulo si el actor —Banco de Estado— tiene derecho a embargar el sueldo de un empleado público que contrajo la deuda de referencia sin afectación de haberes y con posterioridad a la vigencia de los decretos Nros. 6754 y 9472. la solución negativa que sustento se apoya en los fundamentos que se consignan a continuación.

a) El art. 1º del decreto 6754 declara la inembargabilidad de los sueldos por obligaciones originadas en préstamos en dinero o en compra de mercaderías, salvo en las proporciones y condiciones qué en él se fijan. De ahí se deduce que el empleado público no puede afectar sus haberes sino a las entidades autorizadas (art. 5º; 2º y 8º de los decretos 6754 y 9472, respectivamente) y previo el cumplimiento de las condiciones necesarias para que el

crédito tenga el amparo legal (arts. 2º y 3º del 1er. decreto citado; 5º, 6º y concordantes del último).

b) El art. 21 del decreto 9472 que legisla sobre la concurrencia de obligaciones anteriores a la vigencia del mismo y posteriores sin afectación de haberes pero con derecho a embargo, establece en el apartado 2º que "los acreedores por préstamos en dinero sin afectación de haberes efectuados con posterioridad a la fecha indicada solo podrán participar en el prorrateo de los demás bienes que tuviere el deudor"; o lo que es lo mismo que no tiene derecho alguno sobre el sueldo (véase también al respecto el art. 22).

c) El art. 11 del decreto 6754 que legisla expresamente sobre las deudas posteriores a su vigencia establece que "las que no tengan su origen en préstamos en dinero o en suministro de mercaderías, tales como las provenientes de servicios, profesionales, contratos de locación, créditos del Fisco, alimentos, litisexpensas, etc., se ejecutarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes". Luego; argumentando a "contrario sensu" las que estén originadas en préstamo en dinero no pueden ejecutarse conforme al derecho común, y por lo tanto no autorizan a trabar embargo.

d) Que el decreto solo ha acordado a los Bancos de la ley 11.156 o sea a los de Estado y a los autorizados para funcionar por el P. E., el privilegio establecido en el art. 8º para las deudas anteriores a la vigencia del 6754. En esa disposición se establece que el deudor no puede ejercer el derecho de pagar su deuda en 36 mensualidades sin interés cuando el acreedor es una de esas instituciones. Los bancos solo pueden hacer operaciones de crédito con los empleados públicos sin afectación de haberes en el caso del art. 15 del 9472.

e) En las instruciones aclaratorias y explicativas del Régimen del crédito del empleado público dictado el 7 de octubre de 1945 por el Ministerio de Hacienda, se establece que los préstamos en dinero sin afectación de haberes en caso de mora o falta de pago y cualquiera sea el acreedor no permiten ejecución sobre los sueldos del empleado, que a ese efecto son declarados inembargables. Se refiere a las deudas porteriores a la vigencia del decreto.

f) Por último téngase en cuenta que dentro del nuevo régimen no puede embargar ni siquiera el acreedor que hace un préstamo desinteresado y que por lo tanto ha obrado solamente impulsado por nobles sentimientos de amistad y solidaridad. Entonces menos razón tendrá un Banco para pedir se haga efectiva tal medida precautoria porque aunque es de Estado y organizado con el principal propósito de fomentar y de bien público, no deja de percibir interés por las operaciones que realiza, por lo que se lo considera empresa comercial (art. 8º inc. 3º del Cód. de Com.).

Por esas consideraciones,

RESUELVO:

No hacer lugar al embargo preventivo pedido por el Banco Provincial de Salta fs. 7 y vta. Notifíquese.

I. ARTURO MICHEL ORTIZ

Ricardo R. Arias — Escribano Secretario

## EDICTOS SUCESORIOS

**N.o 832.— SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña IRENE ROBLES DE FERNANDEZ, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlos valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe $ 35.—.

e|7|6|45 v|14|7|45

**N.o 833 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MARTIN SUAREZ, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe $ 35.—

e| 7|6|45. v|14|7|45

**N.o 810** — El Juez Civil Dr. Manuel López Sanabria, Secretaría Juan Carlos Zuviría, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANASTACIO CORONEL, AZUCENA o DOMINGA AZUCENA ROMANO DE CORONEL; PRIMITIVA ROMANO o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE AGUIRRE o PRIMITIVA ROMANO DE AGUIRRES o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE SANCHEZ, o PRIMITIVA ROMANO DE SANCHEZ o PRIMITIVA ROMANO DE GUERRA; JOSE BENITO o BENITO AGUIRRES o AGUIRRE; EDUARDO ARIAS y TRINIDAD AGUIRRE de ARIAS. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 29 de 1945. — JUAN CARLOS ZUVIRIA, Escribano - Secretario.

$ 35.— e|1.o|de|VI|45 — v|10|VII|45.

## POSESION TREINTAÑAL

**Nº 876 — POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia con poder de don Ciriaco Laudino Marquez, deduciendo acción de posesión treintañal de dos fracciones de terreno catastrada bajo el número G 270, denominadas ambas fracciones Finca San Rafael, ubicadas en el Departamento La Candelaria, Distrito de El Jardín y encerradas dentro de los siguientes límites: fracción A: Por el Sud, terrenos de doña Rosario Molina de Cancino, luego de Ruiz; Norte, con terrenos de don Amadeo Cancino; Por Naciente, con terrenos de Marcelino Chavarría y Honoria Rodas de Jurado; y por el Oeste, con terrenos de Gregorio Vélez y quince metros de terreno de callejón hasta dar con la acequia El Molino por la parte Norte. Esta fracción esta compuesta de una extensión de 250 mts. de Norte a Sud, por una legua y media más o menos de fondo de naciente a poniente. La fracción B. Limita: Al Norte con la fracción anteriormente designada; Sud, con propiedad de Marcelino Chavarría; Naciente con el Río Salí y Oeste con propiedad de don Juan José Castellanos. Esta fracción tiene una extensión aproximada de 245 metros 288 milímetros de frente por legua, y media de fondo; el señor Juez en lo Civil doctor M. López Sanabria interinamente a cargo del Juzgado de 1ª Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Abril 20 de 1945. Por presentado y por constituído el domicilio legal. Téngase al doctor José María Saravia en la representación invocada, en mérito a la certificación que antecede, y désele la correspondiente intervención. Por deducida la acción treintañal y publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, como se pide, llamando a todos los que se creyeren con derecho sobre los inmuebles de que se tratan para que comparezcan por ante este Juzgado, a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Recíbase la declaración de testigos en cualquier audiencia. Ofíciese a la Municipalidad de El Tala, Departamento de La Candelaria y a la Dirección General de Catastro para que informen si las fracciones de terrenos de referencia, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal Judicial y señor Fiscal de Gobierno. Para notificaciones en Secretaría señálase los días Lunes y Jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. — M. LOPEZ SANABRIA, — Salta, 3 de Abril de 1945. —. Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. **Julio R. Zambrano,** Escribano - Secretario.

$ 65.—.

e|21|6|45 al 27|7|45.

**Nº 836. — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el señor Fernando Ramos, deduciendo acción de posesión treintañal de los inmuebles denominados "La Guardia", Catastro Nº 7 y "Corral de Piedra", Catastro Nº 8, ubicados en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, dentro de los siguientes límites: **La Guardia:** Oeste: Río Escoipe; Sud, propiedad de Florencio Gutiérrez; Este y Norte, con la propiedad "Las Lajas" de Deidamia B. de Zapata hoy de Roberto Patrón Costas. **Corral de Piedras".** Oeste: Sucesión de Ramón Colque hoy de Manuel Mena; Sud, herederos de Tomás Castillo, hoy de Paula Castillo de Vázquez y Dina Castillo de Rodríguez; Este, Arroyo Astudillo que separa de la propiedad de Dominga Gonza de Vera; y Norte con María Rodríguez de Flores; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Junio 2 de 1945. Por presentado y por constituído el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, por el término de Ley, llamándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense los linderos y demás circunstancias del inmueble tendiente a una mejor individualización. Ofíciese a la Dirección de Catastro y Municipalidad de Chicoana para que informe si la misma afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Ofíciese al señor Juez de Paz de Chicoana como se pide. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. N. E. Sylvester.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 6 de Junio de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario — Importe $.65 — e|8|VI|45 - v|16|VII|45.

---

**Nº 802. — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el Dr. José María Saravia en representación de don CORNELIO ERAZU deduciendo juicio de posesión treintañal de dos fracciones de terrenos denominadas "LA BOLSA" y"LA FLORIDA", ubicadas en el Departamento de Molinos, Distrito de Seclantás, catastradas con los números 190 y 189 respectivamente, y cuyos límites y extensión son los siguientes: FRACCION "LA BALSA": Con una extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con R. López; Sud, propiedad de los Sres. Barrionuevos; Este, con propiedad de Erazú y Oeste, con el Río Calchaquí. "FRACCION "La Florida": Por el Sud, con propiedad de Rufino Abán y tiene una extensión de 224 metros; por el Norte, también con propiedad de Rufino Abán con una extensión de 188 metros; Este, con el Río Calchaquí, con una extensión de 117 metros; y Oeste, con Campos de La Comunidad, con una extensión de 128 metros; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado el siguiente **AUTO:** "Salta, Abril 20 de 1945. — Y Vistos: Por presentado y por constituído el domicilio legal. Téngase al Dr. José María Saravia, en la representación invocada en mérito al testimonio de poder general que adjunta, que se devolverá dejando certificado en autos, y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción treintañal de un inmueble ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos, compuesto de dos fracciones denominadas "La Bolsa" y "La Florida", y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles en cuestión, a cuyo efecto expresense en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualizació.n Ofíciese a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de Molinos, para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Recíbase la información ofrecida en cualquier audiencia, y en cuanto a los testigos con domicilio en el Departamento de Molinos, líbrese oficio como se pide. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal Judicial y Sr. Fiscal de Gobierno. Señálanse los días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: Molinos — Vale. Enmendado: Abril — Vale. — M. LOPEZ SANABRIA — (Juez interino)".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 27 de 1945. **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. — Importe $ 65.00. — e|29|5|45 - v|5|7|45.

---

## CITACION A JUICIO

**Nº 861. — CITACION A JUICIO.** En el Expte. Nº 24899|45, caratulado "BARNI, Rafael J. Aprobación de deslinde", el Sr. Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, junio 14 de 1945. Atento a las „ constancias de la escritura acompañada a fs. „ 10 y dictámen del Sr. Fiscal, cítese a doña " SIMODOSIA C. de BODEN, o a sus herederos, „ por edictos que se publicarán por veinte, ve- „ ces en los diarios "La Provincia" y BOLETIN „ OFICIAL, para que comparezcan a juicio ba- „ jo apercibimiento de nombrársele Defensor „ que los represente... LOPEZ SANABRIA".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados a sus efectos. — Salta, 16 de junio de 1945. **Juan Carlos Zuviría,** Escribano - Secretario.

125 palabras: $ 22.50.

e|19|6|45 — v|14|7|45

---

**Nº 866 — EDICTO. CITACION A JUICIO A DON MIGUEL PARADA.** En el expediente Nº 7669, caratulado: "Saravia José María vs. Parada Miguel - Ordinario. Cobro de pesos" que tramita en el Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil 3a. Nominación, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, mayo 24 de 1945. Por presentado, por parte, en la representación invocada, a mérito del poder presentado, que se devolverá dejando constancia en autos y por constituído domicilio. Atento lo solicitado y de acuerdo a lo prescripto por el art. 90 del Cód. de Proc. cítese a don Miguel Parada por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente en el mismo, en caso de no comparecer dentro del término indicado. A. AUSTERLITZ. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. Salta, 16 de junio de 1945. — **Tristán C. Martínez** Escribano - Secretario.

160 palabras: $ 28.80.

e|19|VI|45 v|14|VII|45

---

**Nº 868 — CITACION A JUICIO.** — En el juicio "Gobierno de la Provincia c| Bernarda A. de Quinteros y otros - Consignación - Expediente Nº 24.868 que tramita ante el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, el juez de la causa, docto Manuel López Sanabria, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, junio 13 de 1945. Por presentado, por parte y constituído domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos, Traslado a los demandados por nueve días más la ampliación en razón de la distancia, a cuyo efecto líbrense los oficios pedidos, intimándoseles la constitución de domicilio en radio bajo apercibimiento de ley (art. 10 C. Pts.).

Cítese a doña Ceferina Armella o su herederos, por edictos que se publicarán por veinte veces en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL para que comparezca a juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente en el juicio (art. 90 C. Pts.). Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, junio 15 de 1945. **Juan Carlos Zuviría.** Escribano - Secretario.

180 palabras: $ 32.40.

e|19|6|45 — v|14|7|45

---

**Nº 839 — EDICTO. — CITACION A JUICIO A DON NESTOR AMBROSIO COZZI.** — En el Exp. Nº 7076, caratulado: "Tejerina, Juan vs. Cozzi, Néstor Ambrosio — Embargo Preventivo hoy Ordinario por devolución de seña, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 5 de 1945. — Por presentado y por constituído domicilio, por parte en la representación invocada a mérito del testimonio de escritura de mandato general agregado y que oportunamente se desglosará dejándose certificado en autos. Y proveyendo a lo solicitado, cítese al demandado a estar a derecho, mediante edictos que se pulicarán veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no compareciere (art. 90 del Código de Procedimientos. A. AUSTERLITZ. —

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Mayo 16 de 1945. — **Tristán Catón Martínez** — Escribano Secretario. — 180 palabras - $ 28.80 — e|8|VI|45 - v|3|VII|45.

---

## DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

**Nº 869 — EDICTO:** Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés, en representación de la Provincia de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del lote Fiscal Nº 33, ubicado en el departamento de Anta de esta Provincia, con una extensión de veinte mil hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte, Lote II de las 86 leguas; Sud, el arroyo de Las Tortugas; Este, finca San Fernando y lote Fiscal Nº 32 y Oeste con las cumbres del Cerro de la Ronda. Excluyéndose de estas operaciones las fracciones otorgadas en merced el año 1846 a José María Copa. y Francisco Copa incluída dentro de los límites señalados. A lo que el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerliz, del juzgado de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, dictó la siguiente providencia: — "Salta, „ junio 14 de 1945. — Habiéndose llenado los „ extremos legales exijidos por el art. 570 del „ Cód. de Proc., practíquese por el perito pro- „ puesto don Napoleón Martearena, las opera- „ ciones de deslinde, mensura y amojonamien- „ to del inmueble determinado, y sea previa „ aceptación del cargo por el perito y publi- " cación de edictos por el término de treinta „ días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Nor- „ te", en la forma prescripta por el art. 575 „ del Cód. de Proc. Para notificaciones en Se- „ cretaría, lunes y jueves o día subsiguiente „ hábil en caso de feriado. ALBERTO E. AUS- „ TERLITZ. Lo que el suscrito secretario hace saber a todos los que se consideren con derecho o tengan algún interés, para que lo hagan valer. — Salta, junio 18 de 1945. **Tristán C. Martínez.** Escribano - Secretario.

e|19|6|45 — v|26|7|45 — Sin cargo

---

## REMATES JUDICIALES

**N.o 875 — REMATE JUDICIAL Por LEONCIO M. RIVAS.** — Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, Dr. Marcelo Quevedo Cornejo, dictada en autos: "Embargo Preventivo Strachan, Yáñez y Cía. vs. Martín Herrera" venderé en subasta pública el día 30 de Julio de 1945 a horas 16 en España 528, local de la Agencia Ford, con

base de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESO CON UN CTVS. ($ 671.01), importe correspondiente al crédito en ejecución, el siguiente inmueble hipotecado a favor del acreedor:

CUARTA PARTE INDIVISA DE LA FINCA "CHALCHANIO", con extensión de 490 hs. 9 as. 36 ctms2., dentro de los siguientes límites: al Naciente, en toda su extensión, con el alambrado que divide la finca "Chalchanio" de la "Mosquera"; al Norte, desde el esquinero del mencionado alambrado en el Abra del Angosto, pasando por la loma de cal, hasta un mojón en el Abra de Chalchanio; al Sud y parte del Poniente, con un filo que la divide de la finca "La Despensa", y al Oeste y N. Oeste, con la fracción que le correspondió a don Ernesto Echenique.

Título registrado a Folio 342, Asiento 438 del Libro B, de Inmuebles de La Caldera. La hipoteca ha sido registrada a Folio, 108 Asiento 180 del Libro A, de Gravámenes de La Caldera. En el acto del remate el comprador deberá oblar el 20 % de seña y a cuenta del precio de compra. Por demás informes ocurrir a mi escritorio: Sarmiento 80. Comisión a cargo del Comprador. — Salta, 16 de junio de 1945. LEONCIO M. RIVAS - Martillero Público.

268 palabras: $ 52.90.

e|21|6|45 al 27|7|45

---

**Nº 852 — POR JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL —GANADOS VACUNO Y CABALLAR.** El 3 de Julio de 1945, a las 17 horas, en mi escritorio Santiago 551, orden Juez Civil 1a. Nominación, juicio Sucesorio de SANDALIO JUAREZ, remataré con base de $ 60.—, los vacunos y $ 20.—, los caballares, las siguientes especies: 23 vacas madres; 4 tamberas de 3 años; 3 tamberas de 2 años; 5 terneros de 2 años, 5 terneros de 1 año; 6 novillos de 3 años; 1 toro de cuenta y 2 novillos de 2 años. Total 49 vacunos. 1 yegua oscura; una yegua zaina; 1 yegua colorada cara blanca; 1 macho zaino; 1 caballo zaino; 1 potranca oscura de 3 años; 1 potranca zaina de 3 años. Total 7 caballares de varias edades. Encuéntranse en Lumbreras, muy cerca de la Estación del Ferrocarril y en poder del guardador, Sr. Ignacio Juárez. — Al contado inmediato. Comisión por cuenta del comprador. — J. M. DECAVI.

$ 25.—.

e|14|VI|45 al 3|VII|45

## REMATES ADMINISTRATIVOS

**Nº 885 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO.** — A realizarse el día 4 de Julio y subsiguientes a hs. 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 2 y martes 3 de Julio desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 31 de Octubre de 1944 y vencidas hasta el 30 de Abril de 1945 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 26 de Junio inclusive. Después de esa fecha, mediante el pago de los gastos respectivos hasta el 30 de Junio inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta. — Salta, 24, de Junio de 1945.

EL GERENTE

114 palabras $ 15.00 — e|25|6|45 - v|4|7|45.

## LICITACIONES PUBLICAS

**Nº 881 — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento. ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA. — LICITACION PUBLICA N.o 6.** — Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para las unidades automotores de la Repartición. Las propuestas pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Repartición, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 6 de julio de 1945, a las horas 11. — EL CONSEJO.

**Luis F. Arias,** Secretario Vialidad - Salta.

70 palabras: $ 12.60 — e|22|6|45 — v|6|7|45

---

**Nº 880 — JEFATURA DE POLICIA: Licitación Pública.** De conformidad al decreto N.o 7551| 1945 del P. Ejecutivo de fecha 9 de Junio de 1945, llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la provisión de forraje, puesto en el Escuadrón de Seguridad, y pastaje de invernada con destino al ganado caballar al servicio de la Repartición, por las siguientes cantidades y para el segundo semestre del año 1945.

48.000 kilogramos de maíz con cáscara amarillo de primera calidad con un promedio mensual de entrega de 8.000 kilogramos.

48.000 kilogramos de pasto seco enfardado de primera calidad con un promedio mensual de entrega de 8.000 kilogramos.

PASTAJE DE INVERNADA, a razón de 25 a 30 caballos mensuales.

Las propuestas deberán ser presentadas a la División Administrativa, bajo sobre cerrado y lacrado con la inscripción: "Licitación Forraje" y en un todo de conformidad a lo prescripto por el capítulo "Licitaciones, Enajenaciones, Contratos, de la Ley de Contabilidad en vigencia.

La apertura de los sobres se reglizará el día 5 de Julio próximo a horas 11.30 en la oficina de ésta División, por ante el Sr. Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — FEDERICO DONADIO - Jefe de Policía.

200 palabras: $ 36.—.

e|22|6|45 — v|5|7|45

---

**N.o 863 — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento. ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA. — LICITACION PUBLICA N.o 5.** — Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de los caminos de La Peña a Emp. Camino Nacional por Cobos - Tramo: La Peña a Cobos y de Cerrillos a Rosario de Lerma. Obras de Coporticipación Federal. Presupuesto de $ 776.261.97 y $ 511.656.33, respectivamente.

Las propuestas, pliegos de condiciones y especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día veinte de julio de 1945, a horas 11. — EL CONSEJO. — **Luis F. Arias,** Secretario Vialidad - Salta.

Son 102 palabras: $ 18.35.

e|21|6|45 — v10|7|45.

---

**Nº 812 — Expte. 7721. DEPI. 945. — M. O. P. — ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA.** Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para las localidades de TARTAGAL y CIRO ECHESORTU, de la Provincia de Salta. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30, en las Oficina del Juzgado Federal de la ciudad de Salta ó bien en las Oficinas del distrito en esa ciudad. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 4 de julio próximo, ó en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er, piso, Capital Federal, hasta el 12 del mencionado mes de julio, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ 15.777. m|n. El Secretario General — BUENOS AIRES, mayo 23 de 1945. — 140 palabras $ 25.40 e|1.o al 25|6|45.

## VENTA DE NEGOCIOS

**Nº 886 — VENTA DE NEGOCIO.** — A los fines previstos en la Ley 11867, se hace saber que se ha convenido la venta por parte de doña Casilda M. de González domiciliada en la calle 20 de Febrero Nº 601 de esta ciudad a favor de doña Lina De Multas de Congiu, del negocio del almacén establecido en el domicilio indicado, donde también se domicilia la compradora, y en donde deben realizarse las oposiciones de Ley o en el domicilio del suscripto escribano, Santiago del Estero 1053 — **Tómas Victor Oliver** — Escribano Nacional. —

$ 35.00 — e|26|6|45 - v|2|7|45

---

**A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

**La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:**

**1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.o 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.**

**2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)**

**3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto.. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fín de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.- Posteriormente no se admitirán reclamos"—**

**4.o — Que por resolución n.o 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea $ 0.20 centavos.**

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1945